REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS HERMANOS/AS COFRADES QUE GUÍAN LOS PASOS DE LA COFRADÍA DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD.

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I: De los fines.

CAPÍTULO II: De los componentes, de las condiciones de admisión y de su procedimiento.

CAPÍTULO III: De los derechos y obligaciones de las Hermanos /as que guían los pasos de la Cofradía

CAPÍTULO IV: De la organización.

CAPÍTULO V: Del régimen económico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta normativa viene desarrollar la regulación necesaria para la organización y actuación de los Hermanos/as Cofrades que guían los pasos en las procesiones de la Cofradía. Se configura como una norma interna de funcionamiento dentro del conjunto normativo de la Cofradía de la Virgen de la Soledad, no exenta de futuras modificaciones, y tanto el texto normativo como así cualquier modificación, necesitará la aprobación y ratificación de la Junta General de Cofrades.

CAPÍTULO I

DE LOS FINES

Artículo 1º.- El fin de los miembros que guían los pasos de la Cofradía de la Virgen de la Soledad será con carácter general, garantizar el buen desarrollo de las procesiones o cualquier otro acto o actuación en la que se requiera la presencia de uno de estos pasos cuando así sea requerido por la Junta Directiva.

Artículo 2º.- Las funciones de los Hermanos/as que dirigen los pasos de la Cofradía de la Virgen de la Soledad serán:

a) Guiar los pasos en procesión desde su salida de la Ermita de la Soledad hasta la Concatedral de San Pedro y su recorrido inverso hasta que se den por finalizados los actos procesionales.

b) Velar por la seguridad tanto de los elementos materiales y artísticos de las carrozas como de las personas que integran estos grupos, incluyéndose también las personas y bienes ajenos a la Cofradía que estén expuestas en el recorrido de la procesión.

c) Ayudar en el montaje, preparación y recogida de los pasos, así como de su mantenimiento y cuidado cuando así se requiera por la Junta Directiva.

CAPÍTULO II

DE LOS COMPONENTES, DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y DE SU PROCEDIMIENTO.

Artículo 3º.- Para poder entrar a formar parte de los Hermanos/as que guían los pasos de la Cofradía de la Virgen de la Soledad es necesario pertenecer a la Cofradía, tener cumplidos los dieciocho años de edad y demostrar cualidades físicas suficientes para la tarea que se propone en este Reglamento.

Artículo 4º.- El número de Hermanos/as que guiará el paso de la Virgen de la Soledad estará comprendido entre un mínimo de ocho y un máximo de catorce y un mínimo de cuatro y un máximo de seis serán los Hermanos/as encargados del paso del Cristo del Humilladero. Así mismo se contará con un número suficiente de relevos para atender las necesidades que pudieran surgir.

En ningún caso se podrá superar esta cifra salvo que por circunstancias excepcionales se requiera la participación de más Hermanos/as en cualquiera de los pasos.

Artículo 5º.- Todas las Hermanos/as que participen guiando los pasos en las distintas procesiones y actos de la Cofradía deberán estar previamente inscritos en unas listas cerradas que se entregarán a la Junta Directiva días previos a la celebración de las procesiones y actos que celebre la Cofradía, teniendo preferencia aquellos Hermanos/as que hayan participado en años anteriores guiando los pasos.

Artículo 6º.- Los Hermanos /as que quieran pertenecer a estos grupos, deberán inscribirse en una lista de espera dispuesta para tal efecto y en poder de la Junta Directiva cumpliendo los requisitos del Artículo.- 3º de este Reglamento.

Tras la baja o renuncia de un Hermano/a en activo el turno de entrada corresponderá por riguroso orden de inscripción.

Artículo 7º.- Queda totalmente prohibida la participación en cualquiera de los pasos de aquellos Hermanos/as Cofrades que no estén inscritos previamente en las listas de participación de cada año, tampoco se permitirán a aquellos Hermanos/as que justifique su deseo tras una promesa o falta de báculo correspondiente etc..... estos, serán en todo caso recolocados en otras partes de la comitiva por los cetros encargados de dirigir la procesión.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS/AS QUE GUIAN LOS PASOS DE LA COFRADIA.

Artículo 7º.- Los Hermanos/as que guían los pasos de la Cofradía gozarán de los siguientes derechos:

a) Asistir a las reuniones y actividades a las que se les convoque.
b) Participar en las deliberaciones y acuerdos que se propongan, así como el derecho al voto en aquellos casos en los que las decisiones lo requieran.
c) Participar en la organización de los recorridos procesionales y en aquellos actos en los que se utilicen los pasos de la Cofradía.
d) Tener derecho preferente para poder participar otros años guiando los pasos de la Cofradía.
e) Así como todos los derechos que por pertenecer a la Cofradía les correspondan según los Estatuto Generales de la misma.

Artículo 8º.- Serán obligaciones de los Hermanos/as que guían los pasos de la Cofradía, los siguientes:

a) Acatar y cumplir el siguiente Reglamento.
b) Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
c) Guiar los pasos en procesión desde su salida de la Ermita de la Soledad hasta la Concatedral de San Pedro y su recorrido inverso hasta que se den por finalizados los actos procesionales.

d) Velar por la seguridad tanto de los elementos materiales y artísticos de las carrozas como de las personas que integran estos grupos, incluyéndose también las personas y bienes ajenos a la Cofradía que estén expuestas en el recorrido de la procesión
e) Preparación, recogida y cuidado si se diera el caso, de los pasos.
f) Atender a los requerimientos de la Junta Directiva en el desarrollo de las procesiones.
g) Cumplir con las demás obligaciones que como Cofrade le corresponden según los Estatutos Generales de la Cofradía.

Artículo 9º.- Se perderá la condición de los Hermano/a que guía los pasos de la Cofradía por los siguientes motivos:

a) Renuncia por voluntad expresa, siendo esta trasladada a la Junta Directiva de la Cofradía para su posterior sustitución por un nuevo Hermano/a de la Lista de espera.
b) Por acuerdo unánime del resto de Hermanos/as de cada uno de los pasos por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10º.- Los Hermanos/as que guían los pasos de la Cofradía gozarán de autonomía plena en su funcionamiento y organización. Así mismo podrán adoptar acuerdos y tomar las decisiones que estimen convenientes para el buen desarrollo de sus actividades, previa consulta y autorización de la Junta Directiva de la Cofradía sobre todo en aquellos casos en que lleven aparejados la utilización de recursos económicos de la misma.

Artículo 11º.- Solamente serán sometidos a la Junta General de Cofrades aquellos acuerdos que modifiquen este Reglamento o que por su especial relevancia necesiten de la aprobación de esta.

Artículo 12º.- Los Hermanos/as que guían los pasos de la Cofradía nombrarán a un representante por cada carroza cuyas funciones serán las siguientes:

a) Servir de nexo con la Junta Directiva de la Cofradía.
b) Nombrar un ayudante que le pueda sustituir en caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento.
c) Llevar control de las distintas personas que forman los grupos que guían los pasos así como de los relevos fiscalizando la lista que se debe entregar a la Junta Directiva.
d) Efectuar las notificaciones y comunicados al resto de los miembros de cada paso.
e) Estructurar las actividades y cometidos a realizar por todas las demás miembros de los distintos pasos.

CAPÍTULO V
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 13º.- La disponibilidad económica de los Hermanos/as cofrades que guían los pasos de la Cofradía de la Virgen de la Soledad para atender a sus necesidades será gestionada por el Tesorero mediante la consignación ordinaria en el presupuesto de la Cofradía.

Artículo 14º.- Las subvenciones, ingresos o donaciones que puedan percibir los Hermanos/as cofrades que guían los pasos de la Cofradía de la Virgen de la Soledad estará integrada en el presupuesto de la Cofradía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional 1ª.- Para cualquier modificación de estos Estatutos se precisa unanimidad por parte de todos los Hermanos/as cofrades que guían los pasos de la Cofradía de la Virgen y su aprobación por la Junta General de Cofrades.

Disposición Adicional 2ª.- Cuanto no se halle dispuesto en el presente Reglamento se resolverá en armonía con los acuerdos que adopte la Junta General de Cofrades o la Junta Directiva aplicándose en todo caso de forma subsidiaria los Estatutos Generales de la Cofradía.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única.- Este Reglamento entrará en vigor a los tres días de su aprobación por Junta General de Cofrades.

En Soria a 14 de marzo de 2019

Fdo.: Hermano Mayor (en funciones)

D. Oscar Jiménez Morales